

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**AUTORIZA A PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO Y
APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON
DON YOELSY LEYVA NODAL.**

RESOLUCION EXENTA VRA.N°0.508/2014.-

ARICA, 23 de septiembre de 2014.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°s.0.01/2002 y 0.02/2002 del 14 de enero de 2002; Decreto N°172/2014 de 21 de julio de 2014; Decreto N°84/2014 de 07 de abril de 2014; artículo 3 Ley 19.886, artículo 9 Ley 18.575, Resolución 1600 de la Contraloría General de la República de Chile, los antecedentes adjuntos; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N°1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

Que, el artículo 3 de la Ley 19886 sobre Contratación Pública, establece que quedan excluidos de su aplicación las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presente servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

Que, el artículo 9 de la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

Que, el objetivo de la presente contratación del experto, es realizar desde el 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, las siguientes funciones a favor de la Universidad:

1. Apoyar las labores docentes en temas de su especialidad en las asignaturas de Física que dicta el Departamento de Física para las carreras de Ingenierías u otras de la Universidad.

2. Impartir las asignaturas de:

- Cátedra de Física Contemporánea (FI024), para las carreras de Ingeniería y Ejecución en Computación e Informática, octavo semestre, (4 horas).
- Cátedra de Mecánica Estadística y Fluidos (FI034), para la carrera de Pedagogía en Física y Matemática, octavo semestre (4 horas).
- Taller de Mecánica Estadística y Fluidos (FI034), para la carrera de Pedagogía en Física y Matemática, octavo semestre, (2 horas).
- Cátedra de Mecánica Clásica (FI208), para la carrera de Pedagogía en Física y Matemática, sexto semestre (6 horas).

Que, la contratación a través de trato directo se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de un experto vinculado con la docencia en una institución de prestigio nacional o internacional, para generar una alianza estratégica que sirva como aporte para consolidar la investigación en la Universidad.

Que, el Dr. Leyva es un investigador con gran capacidad y experiencia demostrada a través de una quincena de publicaciones científicas internacionales tipo ISI y estadías post-doctorales, lo cual contribuirá al desarrollo de la investigación científica en la Universidad de Tarapacá, a través de sus publicaciones internacionales y a través de la formación de estudiantes en el área de investigación.

Que, don **YOELSY LEYVA NODAL**, posee el grado de Doctor en Física, además de contar con una vasta experiencia docente en las áreas de Física y Matemática de pre y postgrado en diferentes universidades nacionales y extranjeras.

RESUELVO:

1.- Autorízase a proceder mediante trato directo y autoriza **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**, de fecha 12 de septiembre de 2014, suscrito con don **YOELSY LEYVA NODAL**, documento compuesto de 05 hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.



ALUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS/LTI/iar.-



Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



CARLOS LEIVA SAJURÍA
Vicerrector Académico



30 SET. 2014



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS
FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En Arica, Chile, 12 de septiembre del 2014, entre la **Universidad de Tarapacá**, RUT. 70.770.800-k, representada por su Vicerrector Académico don **CARLOS ANDRÉS LEIVA SAJURIA**, chileno, casado, Licenciado en Ciencias con Mención en Geofísica, Dr. en Ciencias Mención en Física, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante "**la Universidad**"; por una parte, y por la otra, don **YOELSY LEYVA NODAL**, nacionalidad cubana, en adelante "**el experto**", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el N°9.2.2, del artículo 9º, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA:

La Universidad ha definido como Misión Institucional el priorizar los méritos académicos teniendo como eje estratégico la consolidación y desarrollo del quehacer docente de pregrado y postgrado en un marco de educación continua, privilegiando en su diseño educativo el sistema de control estratégico mediante el diseño de un sistema integral de indicadores académicos y de aseguramiento de la calidad en docencia, postgrado, investigación y vinculación con el medio, según lo dispone el Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2011-2016, promulgando por acuerdo 1417 aprobado por Decreto Exento N°00.513/2011.

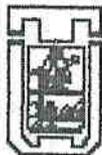
Al efecto, se requiere contar con los servicios de un EXPERTO vinculado con la docencia en una institución de prestigio nacional o internacional, para generar una alianza estratégica que sirva como aporte para consolidar la investigación en la Universidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.

Por el presente instrumento, la Universidad encarga a don **YOELSY LEYVA NODAL**, en su calidad de EXPERTO, ya que posee el grado de Doctor en Física, además de contar con una vasta experiencia docente en las áreas de Física y Matemática de pre y postgrado en diferentes universidades nacionales y extranjeras las siguientes funciones:

1. Apoyar las labores docentes en temas de su especialidad en las asignaturas de Física que dicta el Departamento de Física para las carreras de Ingenierías u otras de la Universidad.
2. Impartir las asignaturas de:
 - Cátedra de Física Contemporánea (FI024), para las carreras de Ingeniería y Ejecución en Computación e Informática, octavo semestre, (4 horas).
 - Cátedra de Mecánica Estadística y Fluidos (FI034), para la carrera





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica - Chile

- Pedagogía en Física y Matemática, octavo semestre (4 horas).
- Taller de Mecánica Estadística y Fluidos (FI034), para la carrera de Pedagogía en Física y Matemática, octavo semestre, (2 horas).
- Cátedra de Mecánica Clásica (FI208), para la carrera de Pedagogía en Física y Matemática, sexto semestre (6 horas).

Con un total de 16 horas docentes semanales.

3. Participar en comisiones.
4. Asistir a reuniones de Departamento.

Que, el Dr. Leyva es un investigador con gran capacidad y experiencia demostrada a través de una quincena de publicaciones científicas internacionales tipo ISI y estadías post-doctorales, lo cual contribuirá al desarrollo de la investigación científica en la Universidad de Tarapacá, a través de sus publicaciones internacionales y a través de la formación de estudiantes en el área de investigación.

TERCERA: PLAZO.

La contraparte prestará los servicios durante el periodo comprendido desde el **12 DE SEPTIEMBRE a 31 DE DICIEMBRE del 2014**, plazo que sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en la misma, sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

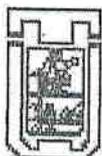
CUARTA: VALORES DE CONVENIO.

La Universidad pagará a la contraparte el valor único y total del convenio sin reajuste de ninguna especie, la suma alzada de **\$7.574.860.-** (siete millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos), que se pagarán con cargo al **Centro de Costo 1099**, del Departamento de Física, Ítem 1010701 Honorarios Académicos, comprometiéndose todo aquello necesario para la ejecución del servicio solicitado en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago de los honorarios correspondientes a las obligaciones de la contraparte (cláusula segunda) se efectuará en 4 cuotas iguales. La primera cuota será de **\$1.893.715.-** (un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos quince pesos) y **se pagará el 30 de septiembre de 2014**; la segunda cuota será de **\$1.893.715.-** (un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos quince pesos), **y se pagará el 30 de octubre de 2014**, la tercera cuota será de **\$ 1.893.715.-** (un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos quince pesos) **y se pagará el 28 noviembre de 2014**, la cuarta será de **\$ 1.893.715** (un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos quince pesos) **y se pagará el 30 de diciembre de 2014**, impuestos incluidos, y se pagaran dentro de los 15 días siguientes a la emisión de la respectiva boleta de prestación de servicios, junto con la total tramitación del acto administrativo que sancione el presente convenio previo informe favorable del cumplimiento de las obligaciones, que serán debidamente certificadas por el Director del Departamento de Física.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

SEXTA: SUPERVISION.

Para la realización de la labor convenida, don **YOELSY LEYVA NODAL**, estará bajo la supervisión de la Directora del Departamento de Física, quien deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del encomendado.

SÉPTIMA:

Con todo, las partes dejan constancia que la contraparte, a expresa petición de la Universidad, ha comenzado a desarrollar parte de las actividades descritas en este convenio, con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio, situación de hecho que se regulariza a través del presente instrumento. No obstante, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

OCTAVA:

El EXPERTO, deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, mediante letra de cambio girada a la vista y firmada a nombre de la Universidad, suscrita ante notario público, por una suma equivalente al precio total del presente convenio. Dicho instrumento le será devuelto, a la Contraparte, luego que la Universidad, reciba conforme los servicios descritos en la cláusula segunda del presente convenio.

NOVENA:

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 60/2005, de abril 18 de 2005, el presente convenio no le otorga al EXPERTO, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, dicho EXPERTO no estará afecto a ninguna imposición por previsión y otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

DECIMA:

La contraparte se compromete a prestar los servicios de manera competente, con integridad ética y profesional.

DÉCIMA PRIMERA:

Sin que la enumeración sea taxativa, constituyen causales de término anticipado del contrato, las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
3. No ajustarse a las instrucciones técnicas que la Universidad le diere para la prestación de servicios.

Producida la terminación por incumplimiento, la contraparte tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados y aprobados por la Universidad. De dicha suma la Universidad podrá deducir aquellas que a esa fecha le adeude la contraparte.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA:

La contraparte se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre las materias objeto de la prestación de servicios, los materiales y recursos a que tuviera acceso, los resultados del (o de los) estudio(s) realizado(s) y las actividades de la Universidad de Tarapacá en el Área específica del trabajo. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado el presente convenio, por un lapso de 3 años, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito de la Universidad.

De la misma forma, la contraparte declara conocer que todos los resultados objeto de la prestación de servicios, son y serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Tarapacá, la cual será la única que podrá solicitar ante las autoridades respectivas, los registros de Propiedad Industrial y/o Intelectual que fueren procedentes.

DÉCIMA TERCERA:

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

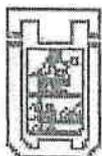
DÉCIMA CUARTA:

Serán de cargo del EXPERTO, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, el EXPERTO no podrá subcontratar, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones en todo o en parte, acerca del presente contrato, a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA:

En este acto, el docente declara que no tiene la calidad de funcionario directivo de la Universidad de Tarapacá y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A su vez, y en virtud de lo señalado en el artículo 5° de la Ley 19.896, deberá informar a los jefes del Servicio respectivo, a través de la Unidad correspondiente, mediante una Declaración Jurada Simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

DÉCIMA SEXTA:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las parte fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEPTIMA:

La personería jurídica de don Carlos Leiva Sajuria, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N°00.172/2014 de 21 de julio de 2014 y Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS ANDRÉS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico



YOELSY LEYVA NODAL
EXPERTO



CECILIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (s)

